

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 1 1 7

DE 06 JUN. 2024

"Por la cual se hace un encargo a una funcionaria aeronáutica en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –
AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1294 de 2021 y el Decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No.1083 de 2015, reglamentario de la Ley 909 de 2004, determina que hay encargo cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)"*. Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No.1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)"*.

Que el empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se encuentra en vacancia definitiva, haciéndose necesario la provisión temporal del empleo mediante la figura de encargo, en tanto se adelante el proceso meritocrático correspondiente.

Que la funcionaria aeronáutica **LINA MARCELA MORALES BOTERO**, identificada con C.C. 1'094.906.352, se encuentra nombrada en el empleo Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30 de la Dirección General.

Que valorada la historia laboral de la funcionaria aeronáutica **LINA MARCELA MORALES BOTERO**, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargada en el empleo de libre nombramiento y remoción Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. ay

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 1 1 7 DE 06 JUN. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a partir del 6 de junio de 2024, del empleo Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la funcionaria aeronáutica **LINA MARCELA MORALES BOTERO**, identificada con C.C. 1'094.906.352, Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sin separarse de las funciones propias del empleo que se encuentra desempeñando, hasta por el término de tres (3) meses.
- PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 del 2015, la funcionaria encargada no genera diferencia salarial, por cuanto el cargo titular es superior al que está siendo encargada.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria aeronáutica desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29 de la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sin perjuicio de las funciones propias del empleo del cual se encuentra desempeñando actualmente.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los:

06 JUN. 2024


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Proyectó: Proyectó: Diana Patricia Restrepo Ruiz/Profesional Aeronáutico/Grupo Administración del talento Humano

Revisó: Diana Stella Pérez Velasco /Directora de Gestión Humana (E) *Diana*
Luz Mirella Giraldo Ortega/Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano
Jaime Portela Rivera/Especialista Aeronáutico/Secretaría General
Carlos Arturo Horta Tovar/Contratista Secretaría General *J*

V.B. *ay* Esmeralda Molina Gómez/ Secretaría General

John Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2024\ Encargo Lina Marcela Morales